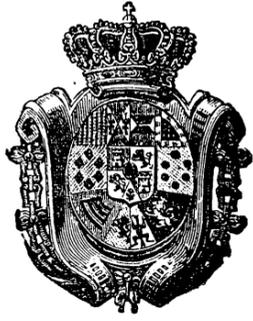


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año	260 rs.
Por medio año	130
Por tres meses	65
Por un mes	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año	360 rs.
Por medio año	180
Por tres meses	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año	400
Por medio año	200
Por tres meses	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año	440
Por medio año	220
Por tres meses	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

La **Reina** nuestra Señora se ha servido mandar que con motivo del fallecimiento del Rey de Dinamarca, Cristiano VIII, la corte se vista de luto por 15 dias empezando desde hoy, y que los ocho primeros sean de rigor, y los otros siete de alivio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En vista de las propuestas elevadas á este ministerio por las respectivas salas de gobierno, se ha servido S. M. hacer los siguientes nombramientos de suplentes de magistrados en las audiencias que se expresan, para el presente año, con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 5 de Enero de 1844.

Audiencia de Barcelona.

- D. Anselmo de Leon Barradas, ministro jubilado de la misma.
- D. Bruno Ferrer, id. id.
- D. Juan Bautista Zacarías Martínez, honorario de la de Mallorca.
- D. José Ventosa, decano del colegio de abogados de Barcelona.
- D. Juan Busquers, del mismo colegio.
- D. Luis Gonzaga Pons y Fusters, id.

Audiencia de Pamplona.

- D. Joaquin Dionisio Lázaro, ministro cesante de la de Barcelona.
- D. Serapio Lipuzcoa, asesor del tribunal de comercio de Pamplona.
- D. Lorenzo Ororbia, asesor de rentas.
- D. Miguel Insausti, catedrático de escribanos y notarios y decano que ha sido del colegio de abogados.
- D. José María Echarri, fiscal del juzgado de artillería é ingenieros, y decano que ha sido del mismo colegio.
- D. Mariano Martínez Morentin, abogado.
- D. Francisco Amatriain, id.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se hallan vacantes en la facultad de filosofía de las universidades de Madrid y Oviedo las cátedras de literatura y composicion latinas, dotadas con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de facultad la legislación vigente. Para ser admitido á la oposicion á dichas cátedras se necesita:

- 1º Ser español.
- 2º Tener 24 años cumplidos.
- 3º Haber recibido el grado de licenciado en letras.

Sin embargo, podrán presentarse al concurso, aunque no tengan dicho grado, los que á la publicacion del reglamento vigente de estudios tenían título de regente de segunda clase para la mencionada asignatura.

Los ejercicios se verificarán en la universidad de esta corte ante el tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del reglamento de estudios aprobado por Real decreto de 19 de Agosto de 1847.

Los interesados presentarán en esta direccion sus solicitudes, acompañadas de sus correspondientes títulos y una relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 30 de Marzo próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término, aunque su fecha sea anterior.

Madrid 28 de Enero de 1848.—Antonio Gil de Zárate.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Riaza, en la provincia de Segovia. Su dotacion consiste

en 600 ducados anuales pagados, mitad de los fondos de propios por asistencia á los pobres y enfermos del hospital, y la otra mitad por repartimiento vecinal entre los que quieran voluntariamente suscribirse.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, con sobre al Sr. alcalde de dicha villa hasta el 20 de Febrero próximo en que tendrá lugar su provision.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Este ayuntamiento ha acordado, prévia la competente autorizacion del Excmo. Sr. Jefe político de esta provincia, sacar á pública subasta el arrendamiento de los teatros de la Cruz y Principe de esta corte, habiéndose servido el excelentísimo Sr. alcalde corregidor señalar para que tenga efecto dicho remate el dia 29 de Febrero próximo venidero á la una de la tarde en las casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones siguientes:

1º Se arriendan separadamente los teatros principales denominados de la Cruz y Principe, propios de la villa de Madrid, por término de un año, que empezará á contarse el domingo de Pascua de Resurreccion de 1848, y concluirá el sábado anterior al domingo de Pasion de 1849, sin que el empresario de cada uno de ellos pueda cederle ni traspasarle bajo ningun concepto durante el tiempo de su contrato.

El teatro de la Cruz se arrienda tal cual estaba antes del aumento que se le ha dado con parte de la casa del Excmo. Sr. D. Joaquin de Fagoaga, el cual tiene obligacion de reponerle por su cuenta á aquel estado. El empresario sin embargo podrá convenir particularmente con el expresado Sr. Fagoaga en que dicho teatro de la Cruz permanezca con el aumento que hoy tiene; entendiéndose quedar obligado el mismo Sr. Fagoaga á reponerle por su cuenta á su primitivo estado al vencimiento del contrato.

2º Se comprenden únicamente en este arrendamiento los dos edificios destinados á los espectáculos, siendo de cuenta de los empresarios buscar y pagar almacenes donde hayan de guardarse las decoraciones, maquinaria y demas efectos de los teatros; y si les acomodase para este objeto alguno de los edificios de propiedad de la villa, podrán celebrar con S. E. un contrato absolutamente independiente del actual. La empresa del teatro del Principe utilizará los pisos principal y segundo de la casa contigua á él, propia del ayuntamiento, que en la actualidad sirve para vestuario y contaduría; pero no el bajo donde existe el café, que continuará arrendado por S. E. como hasta aqui.

3º Las empresas dispondrán de todas las localidades de su teatro, menos del palco del centro destinado á SS. MM. y de los dos colaterales del Excmo. ayuntamiento.

4º Cada empresa se obliga á reservar un palco principal para el Excmo. Sr. Jefe político de esta provincia, otro id. para el Excmo. Sr. Capitan general, otro para el excelentísimo Sr. alcalde-corregidor, otro para el llmo. Sr. regente de la audiencia territorial, cuatro lunetas principales para los Sres. regidores de la comision de teatros, una para el Sr. censor político, y otra para el Sr. secretario del excelentísimo ayuntamiento. Estos palcos y lunetas se pagarán á los precios corrientes, y si á las doce de la mañana no se hubiesen recogido, dispondrán de ellos las empresas.

5º Cada empresa recibirá bajo inventario, prévia tasacion de dos peritos nombrados uno por cada parte, y un tercero caso de discordia, el cual se sacará á la suerte de entre el número de seis nombrados tres por cada uno de las partes, las decoraciones, maquinaria, vestuario y demas efectos de propiedad del ayuntamiento pertenecientes á su teatro respectivo, los cuales serán custodiados por guarda-almacenes y ayudantes nombrados y pagados por el ayuntamiento, que no pondrán á disposicion de las empresas mas efectos que los necesarios para cada funcion, y estos bajo recibo, cuidando de recogerlos seguidamente. Tambien se conceden á las empresas el uso de los archivos de verso y música en la forma que hoy estan divididos entre los dos teatros. Los archiveros serán nombrados y pagados por el ayuntamiento, y darán parte á S. E. de cualquier falta que noten para su inmediata reposicion, y á fin de que se exija la responsabilidad á quien corresponda.

6º Las obras y reparos que requieran los efectos entregados para ser puestos y conservados en estado de servicio estarán á cargo y coste de las empresas, como tambien la construccion de los efectos que necesitaren los teatros y no se hallasen en los almacenes del ayuntamiento de que va hecho mérito.

7º Los empresarios abonarán al Excmo. ayuntamiento á justa tasacion, al fin de su contrata, las desmejoras que hubiesen sufrido los efectos y enseres inventariados. El ayuntamiento abonará á los empresarios en iguales términos las mejoras que hubiesen hecho por todos conceptos, siempre que el importe no exceda de 20,000 rs.

8º Todas las obras que ocurran, de cualquier género que sean (exceptuándose la de conservacion de los edificios que

se harán por cuenta del ayuntamiento), quedan á cargo de las empresas, y no podrán hacerlas sin prévia licencia de la comision de espectáculos y reconocimiento del arquitecto de Madrid.

9º Las empresas se obligan á contratar á los actores y actrices jubilados y jubilables que esten en disposicion de trabajar en sus respectivas partes, dándoles entrada en el teatro en que hayan servido mayor número de años. Los jubilados que invitados por las empresas para trabajar en los teatros de Madrid en la forma indicada se negasen á hacerlo sin imposibilidad física plenamente justificada perderán la jubilacion durante aquel año cómico.

10º Quedan suprimidas las plazas de alguaciles de teatros.

11º Las plazas de expendedores de billetes son de nombramiento del Excmo. ayuntamiento, pudiendo los propietarios ser sustituidos en el ejercicio de sus funciones por personas que designen de acuerdo con las empresas; y cuando estas por justas causas tuviesen que separar á alguno de los dependientes de los interesados, lo verificarán de acuerdo con los mismos.

12º Las empresas no podrán vender los billetes en sus contadurías ni en otro punto que en los despachos públicos destinados al efecto á los precios corrientes señalados de antemano.

13º Serán respetadas por las empresas las plazas de músicos de oposicion. Los de nombramiento Real y del ayuntamiento hasta el dia serán preferidos en igualdad de circunstancias.

14º Los demas actores, músicos y empleados serán de libre eleccion de las empresas, menos los alcaldes, archiveros, guarda-almacenes y ayudantes, que serán nombrados y pagados por el ayuntamiento, y se regirán por un reglamento que S. E. les entregará oportunamente.

15º Las empresas podrán dar en su teatro toda clase de funciones dramáticas, líricas y coreográficas. Para las de cualquiera otra clase necesitarán expresa licencia de la autoridad.

16º Si el Gobierno prohibiese los bailes de máscara en los teatros y las funciones en cuaresma, no podrán las empresas reclamar indemnizacion alguna del ayuntamiento por este concepto.

17º El número de funciones en cada teatro será el de doscientas á lo menos por año cómico, quedando á arbitrio de las empresas dar una ó mas en cada dia.

18º Las empresas se obligan á remitir al ayuntamiento el dia 4º de cada mes una nota comprensiva de las funciones y dias en que se han ejecutado en el anterior, para que S. E. pueda reclamar el cumplimiento de la condicion que precede.

19º No podrá haber funciones en los teatros sin expresa licencia de la autoridad el miércoles de Ceniza, los viernes de Cuaresma, las semanas de Pasion y Santa, el 2 de Mayo y el 4º de Noviembre.

20º Una vez anunciada al público una funcion, no podrá variarse ni suspenderse sin licencia del Excmo. Sr. alcalde-corregidor ó del Sr. concejal presidente del teatro, si la suspension ó variacion ocurriese á la hora de empezarse el espectáculo, los cuales resolverán respectivamente oidas las razones del empresario y adoptarán las medidas conducentes.

21º Es obligacion de las empresas iluminar los teatros interior y exteriormente en los dias de gala, y adornarlos con las colgaduras propias del Excmo. ayuntamiento que existen en poder de los alcaldes, y las facilitarán para este objeto.

22º Las empresas se obligan á dejar enteramente desocupado de gente su teatro una hora despues de concluida la representacion de la noche; y en las que haya ensayos, solo estará abierta la puerta que comunica desde la calle al vestuario, siendo obligacion de los alcaldes hacer todas las noches una escrupulosa requisita del local, y vigilar el cumplimiento de esta disposicion, dando parte de las faltas que noten.

23º Los empresarios se comprometen á que todo el servicio de luces que usen los operarios dentro del edificio sea con lanternas ó faroles, pero de ningun modo con velas descubiertas.

24º La comision de espectáculos tendrá derecho de visitar los teatros y almacenes siempre que lo crea necesario.

25º El empresario del teatro de la Cruz podrá formar compañía de verso, y tendrá precision de ajustar otra lírica, compuesta única y exclusivamente de cantantes y músicos españoles, que con preferencia á óperas extranjeras ejecuten las españolas compuestas hasta el dia y que se compongan en lo sucesivo.

26º El Excmo. ayuntamiento se obliga á pagar las jubilaciones de los actores que segun el convenio de 1835 tienen derecho á ellas; los censos y demas cargas que gravitan sobre los edificios, y los sueldos de los alcaldes, guarda-almacenes, ayudantes y archiveros de su nombramiento.

27º Cada empresa se obliga á abonar religiosamente á la casa-galera de esta corte los ocho maravedis que cobra por persona en cada billete; cuatro id. en igual forma al hos-

pital general, y 15 rs. por representación al de San Juan de Dios. Será además de cuenta de las empresas el pago de la contribucion industrial que con cualquier denominacion las imponga el Gobierno.

28^a Cada empresa pagará al Excmo. ayuntamiento por el alquiler de su teatro y enseres de que va hecho mérito la cantidad que se manifestará antes de la subasta por el año que ha de durar este contrato, debiendo hacerse el pago de ella en la depositaria de S. E. por mensualidades vencidas que han de ser entregadas el día 1.º del siguiente.

La empresa que detenga el pago de esta consignacion dos meses se entiende que rescinde su escritura, quedando responsable al resarcimiento de daños y perjuicios.

29^a Los productos de las licencias que por la autoridad política se concedan á los demas teatros y establecimientos para diversiones públicas, quedarán por mitad á favor de las dos empresas de los teatros principales, siendo de su cuenta, cargo y riesgo la cobranza de dichos productos, sin que el Excmo. ayuntamiento tenga que intervenir directa ni indirectamente en este asunto, y no obstante para el mas exacto cumplimiento del presente contrato en todas sus partes la falta de tales productos, bien porque el Gobierno de S. M. ó los tribunales liberten á los demas teatros de este gravámen, bien porque sus dueños ó arrendatarios opongan resistencia al pago.

30^a Para seguridad de este contrato y sus consecuencias, cada empresario presentará dentro de los ocho dias siguientes á su aprobacion una fianza en fincas libres en esta capital por valor de 250,000 rs., ó en su defecto un millon de reales en títulos del 3 por 100.

31^a Los gastos de escritura, y demas que origine este contrato, serán abonados por los empresarios.

32^a Es condicion precisa que en los casos de muerte de Personas Reales, salida de SS. MM. para establecerse la corte en otra ciudad del reino, en los de hambre, peste, guerra, tumultos, incendio de los teatros, ó cualquiera otra causa que obligue á tenerlos cerrados por mas de un mes, se rebajará á prorata á la empresa el importe de sus obligaciones por el tiempo que duren aquellas circunstancias.

33^a Este contrato no producirá efecto hasta que recaiga la aprobacion de S. E., y les sea comunicada de oficio á los empresarios.

Madrid 31 de Enero de 1848. — Por acuerdo del excelentísimo ayuntamiento constitucional, Cipriano María Clemencin, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Miguel Henares, auditor de guerra honorario, juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes-dote de la capellanía que en la iglesia parroquial de San Juan de los Caballeros, de esta ciudad, fundó Doña Leonor de Pineda y Godoy, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he decretado por providencia de hoy en autos instruidos en su razon ante el infrascrito escribano.

Córdoba y Enero 26 de 1848. — José Miguel Henares. — Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

D. Joaquin María Lasarte, magistrado honorario de la audiencia de Oviedo y juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta capital y su partido.

En virtud del presente cito y llamo por tercera y última vez á todas las personas y corporaciones que se crean con derecho á los bienes que constituyen las cuatro capellanías que en la colegial del Salvador de esta ciudad fundó Doña Juana de Pineda, por el testamento otorgado en la villa de Salteras en 7 de Febrero de 1577, para que en el término de 30 dias comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de procurador á deducir sus acciones; con apercibimiento que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dictaren, por cuanto así lo he mandado en los autos que sobre la adjudicacion de dichas capellanías se siguen en este juzgado por la escribanía del infrascrito.

Dado en Sevilla á 20 de Enero de 1848. — Joaquin María Lasarte. — Por mandado de S. S., Fernando Bermudez.

D. José Antonio Balsalobre, juez de primera instancia de esta villa de Tarancon y su partido, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Angel Rebegido, natural de la Mota del Cuervo, reo en la causa que estoy instruyendo por la escribanía del infrascrito, sobre heridas ocasionadas á Luis Sanchez, vecino de Pozo Rubio, en el día 49 de Setiembre del año anterior; para que en el término de nueve dias, siguientes á la fecha de este edicto, que por tercero y último plazo le señalo, se presente en la cárcel de esta cabeza de partido á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa; en la inteligencia que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere; y si no, pasado que sea el término de derecho, se seguirá en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarancon á 26 de Enero de 1848. — José Antonio Balsalobre. — Por su mandado, Pedro María Segovia.

D. Juan Presa y Huerta, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores á los bienes de la testamentaria de D. Santiago Perez Saez, vecino que fue de Becerril de Campos, para que dentro de nueve dias, que por primer edicto les señalo, comparezcan ante mí y en el oficio del actuario á reclamar su derecho en dicho juicio de testamentaria hecho de sus bienes para satisfacer sus créditos, que se les oirá y administrará justicia; con apercibimiento de que pasado dicho término sin citarles ni emplazarles mas, se sustanciará en su rebeldía, y los autos á ellos referentes se harán y se enten-

derán con los estrados de la audiencia por su ausencia, parándoles todo perjuicio como si se hicieran en sus personas, y se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Dado en Palencia á 29 de Enero de 1848. — Juan Presa y Huerta. — Por mandado de S. S., Alfonso de Grimán.

D. Francisco Cenzano, comendador de Isabel la Católica, juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por óbito de D. Agustín Escusa, natural y vecino de esta ciudad, para que en término de 30 dias se presenten en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir el que les asista, prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares y Enero 26 de 1848. — Francisco Cenzano. — Por mandado del señor juez, Jacinto Hermua.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva. — En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del teniente retirado D. José Fonsansoro y Serralla, para que dentro de tercero dia, que por último se concede, le deduzcan en debida forma ante el referido juzgado, situado en el exconvento de Santo Tomas de esta corte, piso entresuelo; con apercibimiento de que trascurrido el indicado término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Don José Miguel Henares, auditor de guerra honorario, juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido, por S. M. que Dios guarde &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes-dote de la capellanía que en la iglesia parroquial de San Nicolas de la villa de esta ciudad fundó Doña Juana de Aguilar y Mesa, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he decretado por providencia de hoy en autos instruidos en su razon ante el infrascrito escribano.

Córdoba y Enero 26 de 1848. — José Miguel Henares. — Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

D. Ceferino de Boneta, juez de primera instancia del partido de esta villa de Bilbao.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes fincados por fallecimiento intestado de D. José Ventura de Olavarria, natural de la villa de Lequeitio, para que lo deduzcan en este juzgado en el término de 30 dias, siguientes á la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta* de Gobierno; con apercibimiento de que pasado sin hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo mandado á consecuencia del expediente que se instruye por testimonio del presente escribano sobre declaracion de heredero de dicho D. José Ventura de Olavarria.

Dado en Bilbao á 28 de Enero de 1848. — Ceferino de Boneta. — Por su mandado, Isidoro de Ingunza.

Juzgado de primera instancia del Prado de Madrid. — En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada por el escribano de su número D. José María Gonzalez de Castro, en demanda producida por D. Francisco de las Bárcenas, se cita, llama y emplaza á D. Felipe Andreu, cuya habitacion y domicilio se ignoran, para que en el término de tres dias primeros siguientes al en que se inserte este anuncio en la *Gaceta* de esta capital se presente en la escribanía del citado escribano, sita en la casa num. 106 de la calle de las Platerías, con objeto de evacuar lo en aquella mandado, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará un defensor de oficio con quien se entiendan las diligencias, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Enero de 1848. — José María Gonzalez de Castro.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Lérida 25 de Enero.

En virtud de sentencia dictada por la comision militar de esta y la subsiguiente aprobacion del Excmo. Sr. Capitan general, se pusieron ayer mañana en capilla para sufrir la pena de ser pasados por las armas á dos ladrones y asesinos, vecinos de los pueblos de Alcarrás y Menargues, inmediatos á esta capital; y antes de salir para la Luneta cabeza de puente, que es el punto acostumbrado en el que se verifican tales ejecuciones, decidió el primero contraer matrimonio con la muger que estaba ya ligado con vinculos que la sociedad reconoce por muy respetables, si bien faltaba la sancion religiosa y civil, de los que ha reconocido á dos hijos naturales; la ceremonia ha conmovido profundamente á todos los que la han presenciado por estar ya casi exánime el contrayente, y la tierna y dolorosa emocio que ha sentido la novia: inmediatamente despues han salido para el mencionado paraje de la ejecucion, que se ha realizado con las solemnidades que prescribe la ordenanza; encerrándose los cadáveres en los atahudes, los condujeron los enterradores dentro de la tartana al cementerio general; pero oyéndose en el tránsito ruido y golpes en dichas cajas llamaron al presunto muerto de Menargues por su propio nombre, quien les respondió, y en su vista le abrieron un respiradero en la misma, dando inmediatamente parte á las autoridades, siendo la primera de presentarse en el campo

Santo el benemérito teniente de alcalde D. Francisco Puig, y luego el coronel sargento mayor de plaza, presidente de la comision militar, D. Vicente Lleó, quien, segun se dice de público, mandó ó iba á mandar que le fusilasen otra vez, á lo que se opuso aquel con un teson que le honra, hasta encerrar al moribundo reo en el asilo mortuorio, conviniendo despues de comun acuerdo su traslacion al hospital, en el que ha muerto á las cuatro, á cinco horas de su fusilamiento, esto es, entre seis y siete de esta noche.

Pamplona 26 de Enero.

Mal ha principiado el año 48. La grippe y las pulmonías han dado sobrada ocupacion á los sepultureros en esta ciudad. El tiempo ha sido muy crudo los últimos 20 dias. Hoy se siente algo de bonanza por ser viento del Sur el que domina.

Acaba de ser garrotado Escolástico Tarazona, casado, natural de Ablitas, en esta provincia, reo de crímenes que horrorizan, y no deben referirse. Impenitente se habia mostrado hasta hace pocas horas, á pesar de los constantes esfuerzos de dignos eclesiásticos para que muriese como cristiano. Tambien nuestro venerable y dignísimo señor obispo le visitó en la cárcel, viendo su obstinacion, y logró vencerla. ¡Que Dios haya perdonado al tal Tarazona, y que el castigo á que en la tierra se ha hecho acreedor sirva de escarmiento ó otros, ya que el freno de la religion no basta para contener á tantos seres relajados.

Vich 27 de Enero.

El 25 ya anohecido llegaron á esta, procedentes de Granollers, cuatro compañías de cazadores, que formaban parte de la escolta del Excmo. Sr. Capitan general, y ayer á eso de las nueve de la mañana salieron en direccion de Olot, segun dicen, á formar columna de operaciones en el distrito de Gerona y acabarlo de limpiar de latro-facciosos, si los hay. Nada se sabe de facciosos, porque por aqui no existen. El invierno es cruel; pues además de los grandes frios, heladas y escarchas tenemos tambien las nevadas, que se repiten. Ayer amaneció nevando, y no cesó en todo el día.

Parece que el Excmo. Sr. Capitan general continúa en Granollers, y dicen pasará á Barcelona cuanto antes. En este momento se dice que algunos bandidos se han llevado á un vecino de Roda, que lo encontraron á un cuarto de hora del pueblo. Está tan desmoralizado esto que se tardará algo en hacer entrar en vereda á algunos tunantes que, cargados de crímenes, aun divagan por esos montes. (Barc.)

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.

LUCA 20 DE ENERO. — (Del Impávido.)

Ayer por la mañana se celebró una solemne misa de *requiem* en la basilica longobarda de San Frediano por las almas de nuestros hermanos longobardos, muertos en Milan y Pavia á manos de los asesinos (*sgheppi*) austriacos, con asistencia de las corporaciones y de las personas mas notables de la ciudad.

(Del mismo.)

Los hijos de Sicilia han dado principio á sus famosas vísperas.

El día 11 apareció fijada en las esquinas y plazas públicas de Palermo la siguiente proclama:

«Sicilianos: Ha pasado inútilmente el tiempo de las súplicas: protestas, ruegos, manifestaciones pacíficas, todo ha sido inútil. Fernando todo lo ha despreciado; y nosotros, que hemos nacido libres y ahora nos vemos cargados de cadenas y sumidos en la miseria, ¿titubearmos todavía en revindicar nuestros legítimos derechos? ¡A las armas, hijos de Sicilia! La fuerza de todos es omnipotente: la aurora del día 12 de Enero de 1848 señalará la era gloriosa de nuestra regeneracion universal. Palermo acogerá con júbilo á todos los sicilianos armados que se presenten á sostener la causa comun y establecer las reformas y las instituciones conformes al progreso y á la voluntad de Europa, de Italia y de Pio IX. Union, orden, obediencia á los jefes, respeto á la propiedad. El robo se declara delito de alta traicion á la causa de la patria, y será castigado como tal. A quien carezca de medios le serán proporcionados. Con justos principios el ciclo secundará tan justa empresa. ¡Sicilianos! ¡A las armas!»

En la mañana del día 12 entró en el puerto de Palermo un vapor de guerra inglés. A su vista, toda la ciudad se puso sobre aviso. Las campanas tocaron á rebato. Saliéronse los soldados que estaban sobre las armas. El pueblo, con divisas tricolores, se armó y dividió en tres partes; á la cabeza de cada cual iba un sacerdote con la cruz en la mano. Gritaban todos ¡vivan los libres sicilianos! ¡viva la union italiana! ¡abajo el mal Gobierno!

El viernes se encerró en palacio el virey; cerráronse los castillos y las fortalezas. A las siete de la tarde entraron en la ciudad mas de 1000 hombres armados, acaudillados de un sacerdote de uno de los pueblos mas granados de los alrededores. Pascual Miloro, hermano de Antonio, que tanto se distinguió en la rebelion de Mesina el día 1º de Setiembre, acaudillaba 800 de aquellos hombres, y llevaba al lado á su muger, tambien armada.

Apoderado el pueblo del vapor mercante *Il Giglio delle Onde* dió una vuelta en torno de la isla para animar y convidar á las gentes á pronunciarse, como sucedió. Trápani y Catania lo habian hecho antes el mismo día.

Como hacia mal tiempo, no pudo operar la tropa anntonada en las cercanías, salvo un escuadron de caballería que tentó entrar por la *Porta di Vicari*, y fue rechazado á tiros con pérdida de 40 hombres.

El día 13 se embarcaron, de orden del Rey, 5000 soldados de línea y dos regimientos de caballería, comandados por el general De Sochet. Los soldados se embarcaron con lágrimas en los ojos. El día anterior se envió algun refuerzo á Lecce, cuyo punto se sabe que se ha pronunciado. Los dias anteriores se enviaron tambien algunas fuerzas á Abruzzo.

El 14 llegó á Nápoles otro buque mercante procedente de Palermo, no se sabe con qué noticias, aunque se presume que no sean gratas al Gobierno.

La junta de gobierno de Sicilia se halla instalada en la *Piazza dei quattro cantoni*. Da dinero á quien le ha menester, y fusiles y municiones á todos.

La policía de Palermo registró el 14 la casa del consulado inglés, contra la voluntad del cónsul, quitó las armas y se las llevó. El virey mandó que se le devolviesen; pero el cónsul no quiso recibir las, y en el punto despachó un yacht en busca de la flota inglesa que ha de estar en Cagliari.

Sabido en Nápoles lo ocurrido en Sicilia, apareció en las esquinas la siguiente proclama:

«Napolitanos: Seguid el ejemplo de los bravos compatriotas de Sicilia, y desmentid una vez que valen mas que vosotros.»

(Del Corriere Livornese.)

El día 12 á medio día, al tiempo de las salvas de artillería por el cumpleaños de S. M., tocaron las campanas á rebato, y todos los ciudadanos se armaron y salieron de sus casas gritando por toda la ciudad: ¡Viva la Constitución! ¡Muera el Rey! Reunidos á la gente de los pueblos limítrofes en la Puerta de San Antonio, hicieron fuego á dos escuadrones de caballería, y cayeron algunos soldados muertos. Las mugeres y los muchachos arrojaban á los soldados muebles, piedras, tejas y cuanto habian á las manos desde las ventanas y terrados. Retirada así la maltratada caballería, todo quedó en calma. No se dejó ver la infantería.

Por cartas particulares de Nápoles, porque *Il Giornale del Regno delle Due Sicilie* nada dice, se sabe que de un momento á otro se esperaba que estallase la rebelion.

En Mesina se formó el 11 la guardia cívica á despecho de la policía. El 12 se pronunció la ciudad, y se asegura que el pueblo se apoderó del fuerte Gonzaga, que es de mucha importancia, porque sojuzga la ciudad.

BOLONIA 14 DE ENERO.—(Del Impávido.)

Ayer tarde llegó de Roma el cadáver del nunca bastante llorado consultor Antonio Silvani, y fue transportado al cementerio público, acompañado del pueblo. En Narni y Spoleto quitaron los caballos al carro fúnebre, y le arrastraron á mano en medio de las mas tiernas demostraciones.

Todos los diarios confirman la noticia de haber negado su Santidad al Gobierno austriaco el paso de sus tropas por los Estados pontificios al reino de Nápoles.

PARMA 14 DE ENERO.—(Del mismo.)

Las cosas van peor cada día. Solo los jesuitas son accesibles al duque. Hoy ha salido, y se dice que volverá el martes para hacer solemne entrada en la ciudad. Se han prohibido todos los periódicos de Toscana.

NOTICIAS VARIAS.

Anteayer á las diez de la mañana fue conducido al cementerio de Fuencarral de esta corte el cadáver del Diputado Sr. Quiroga. Muchos de los que habian sido sus compañeros en el Congreso, algunos Senadores y otras personas distinguidas acompañaron hasta la última morada la fúnebre comitiva, á la que seguian numerosos carruajes. El señor Quiroga deja un vacío entre los hombres públicos desinteresados, entre los magistrados incorruptibles y entre los buenos padres de familia.

De los partes remitidos por la intervencion principal de arbitrios municipales resulta que han entrado en el día de anteayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuacion se expresan:

4,662 fanegas de trigo.
80 de harina de id.
8,138 libras de pan cocido.
62 carros de carbon.
8 cargas de id. en caballerías mayores.
13 en caballerías menores.
77 vacas, que componen 29,807 libras de peso.
410 carneros, que hacen 9,359 libras.
22 cerdos y 8 canales.

Una nueva desgracia ha venido á afligir á la ilustre familia de Alcañices.

Ayer por la mañana ha fallecido el Sr. D. Francisco de Osorio, hermano segundo del digno marques de aquel título, á la edad de 40 años, y de resultas del dolor que le produjo la muerte de su venerable madre la Sra. duquesa de Algete: sobrecogido al recibir tan infausta nueva, fue acometido de un accidente, del que no ha vuelto durante seis días, siendo inútiles los infinitos remedios que se le han prodigado. Cumplido y excelente caballero, buen hijo, buen hermano y buen amigo, muy apreciado por su trato social, el Sr. de Osorio es llorado por cuantas personas le conocen, y lleva al sepulcro las simpatías generales.

La hermana de Mme. Weisweiller se halla de bastante gravedad con pulmonía. Por tan triste motivo se suspenden los magníficos bailes que daba en su casa el Sr. cónsul del gran ducado de Oldemburgo Mr. Daniel Weisweiller.

El Sr. Montemayor adquiere diariamente partidarios. Dicese que su globo de camino, es decir, su globo formal, irá acompañado necesariamente de otros dos, á manera de satélites, como si dijéramos la tierra y dos lunas. Estos tres globos tendrán entre sí dependencia y comunicacion por medio de escalas, á semejanza de las de los navios.

La forma de los globos no será la ordinaria, pues si no nos han informado mal, tendrán una especie de bauprés y timon como las naves mayores.

El gas que debe ponerlos en movimiento no se perderá con la evaporacion; un aparato ingenioso lo recogerá y hará servir á acelerar ó retardar la marcha.

Esta (y aquí está lo mas curioso) no será vertical ni horizontal en línea recta. Los globos ascienden y progresan con un movimiento en todo parecido al de los bajeles en el mar, haciendo ángulos mas ó menos agudos, segun el impulso.

En suma, con excepcion de la fuerza motriz, cuyo secreto se reserva el inventor, todas las particularidades de su descubrimiento han sido declaradas á sus amigos por el Sr. Montemayor.

—PORMENORES DE UN SUICIDIO.—Ya dimos hace pocos dias la noticia de haberse suicidado en Valladolid un sugeto llamado Dulce.

Hé aqui algunos curiosos pormenores que acerca de este triste suceso escriben de aquella ciudad el 27:

«El domingo á medio día se arrojó al rio desde el puente mayor un joven, abogado de este colegio, y aun cuando se trató de sacarle inmediatamente para evitar su muerte, no se pudo conseguir, pues se halló el cadáver en el mismo sitio donde cayó, lo que hace creer que quedó muerto en el acto. Habiendo sido notable este suicidio por la clase de persona y por las circunstancias que le precedieron, creo oportuno manifestar á VV. todo lo que relativo al mismo ha llegado á mi noticia.

El suicida se llamaba Ildefonso Dulce, y siendo el día de su cumpleaños estuvo recibiendo á varios amigos que le fueron á felicitar hasta la una, que cogió el sombrero y salió de casa: llegado cerca del rio le encontró un conocido, llamado Bustamante, y le manifestó que se dirigia á su casa á darle los dias; mas extrañando hallarle en aquel sitio le preguntó dónde iba, y le respondió que á buscar un amigo que le estaba esperando en el puente para ir de caza: esta contestacion le infundió sospecha al interpelante, y le instó que se volviera con él á casa, á lo que no accedió; en vista de esto se ofreció acompañarle hasta el puente; llegado que hubieron á este sitio, le dijo Dulce que el amigo que le esperaba era el rio, y que se iba á tirar á él; entonces Bustamante trató por todos los medios de disuadirle de semejante atentado, y no consiguiendo nada pidió auxilio á un hombre con objeto de llevarle á su casa: el suicida le dice que no crea tal disparate, que es una broma; el hombre lo creyó de buena fe, y siguió su camino: á poco rato Dulce echó á correr, y á poca distancia se subió sobre el pretil del puente y se arrojó al rio: Bustamante, que le seguia, llegó á tiempo de cogerle del gaban; pero este se rompió y se quedó con el pedazo en la mano, y á la vista el triste espectáculo de la muerte inevitable de su amigo.

Parece que hace tiempo la preparaba le este modo trágico, pues algunas veces le habian oido decir que él no moriría de muerte natural.»

—BAUTISMO DE UN PROTESTANTE.—Con fecha 25 escriben de la Coruña:

El protestante inglés Juan Rey ha recibido hoy el bautismo en la parroquia de San Jorje para casarse acto continuo con la joven Josefa Camosa. El acto fue suntuosísimo: asistieron las autoridades y una concurrencia numerosa: al bautismo siguió el *Te-Deum* y una misa solemne; despues fue el matrimonio, y la Coruña no ha presenciado en muchos años un acto tan grandioso.

—EXPERIMENTOS CON EL CLOROFORMO.—Son muy curiosos é importantes los resultados de los experimentos hechos con el cloroformo (que tanto llama la atencion del mundo médico) en la escuela de Santiago, que fue el primer punto de España donde se han ensayado los efectos de esta sustancia. Los Sres. Casares y La Orden sometieron á su accion un perro de pequeña talla, que al medio minuto cayó inmóvil é insensible; prolongaron por un minuto mas la inhalacion, que se verificaba con facilidad, teniendo el animal cubierto su hocico con un paño rociado con una draema de cloroformo. Suspendida la inhalacion, descargaron una botella pequeña de Leiden al través de todo el cuerpo del animal, que se conmovió con la descarga, y empezó á ejecutar movimientos que indicaban su vuelta al estado normal. Antes de que se restableciese completamente se repitió la accion del cloroformo, y se pasaron cuatro minutos en que el animal se pusiese completamente insensible; rociado de nuevo el paño con mas cloroformo, se continuó la inhalacion, y á los ocho minutos dejó el animal de respirar, y se suspendió la circulacion; al momento se le aplicó una descarga eléctrica, y seguidamente se sintieron los latidos del pulso y se presentó de nuevo la respiracion. En otro experimento igual al anterior, habiendo dejado pasar cuatro minutos despues que cesaran la respiracion y circulacion antes de sujetar al animal á la accion de la electricidad, no fue posible volverle á la vida ni con las descargas eléctricas ni con la accion de la pila de Volta.

El Sr. Casares, en compañía de los Sres. Olivares y La Orden, repitió estos experimentos con conejos; hé aqui en compendio los resultados. Al medio minuto, ó antes de la inhalacion del cloroformo, los animales caian en la insensibilidad; aplicando á uno de ellos una pequeña descarga eléctrica por medio de una botella de Leiden, chillaba, se levantaba y sentia las picaduras, mientras que los demas, que se habian sujetado á la accion del cloroformo durante igual tiempo, permanecian inmóviles é insensibles por espacio de cuatro minutos. Los vapores del amoniaco apenas tenian influencia alguna sobre el animal insensibilizado, ni apresuraban su restablecimiento. La accion de la pila galvánica es algo análoga á la de la botella de Leiden; cuando se introducen los polos ó reóforos en la boca y el ano, luego ejecuta el animal algunos movimientos, y dentro de poco siente las picaduras.

Dos minutos de inhalacion fueron comunmente bastantes para producir la muerte de los conejos, la cual era precedida de algunos movimientos convulsivos.

Parece que de estos experimentos y otros ejecutados por los mismos profesores resulta que la electricidad es el único agente que puede emplearse con éxito para combatir los efectos anestésicos del cloroformo.

El Sr. Casares hizo tambien varios ensayos sobre la preparacion de este cuerpo. El método que empleara desde un principio, y que es igual al publicado por Mr. Soubeiran, proporciona bastante cantidad de cloroformo; pero se necesitan vasijas de mucha capacidad y mucho cuidado en la conduccion del fuego. El que últimamente empleó consiste en poner en el baño de un alambique una pasta de cloruro de cal, á lo que añade dos onzas de alcohol por libra de cloruro. La destilacion se hace antes con suma facilidad, sin que la masa se entumezca ni haya que tener apenas cuidado con el fuego. Por otra parte, la cantidad de cloroformo obtenida es mayor que por el procedimiento de Soubeiran.

—NUEVO MÉTODO DE CAZA. Leemos en un periódico de París:

«Se han encontrado tantas veces pájaros muertos por la chispa eléctrica en las orillas de los caminos de hierro, sin duda por haberse posado en el hilo conductor del telégrafo, que algunos cazadores han resuelto hacer uso de este nue-

vo medio de caza tan poco previsto por el código enseñado por las tradiciones. En uno de los bosques que circundan á París se ha sorprendido un aparato perfectamente construido, que obra sin duda hace algun tiempo, y que debe haber producido buenos resultados. El hilo no está dispuesto en línea recta; circulan pintorescamente por las ramas de los árboles ofreciendo de trecho en trecho un apoyo á los animales volátiles, apoyos tanto mas péfidos cuanto que cerca de ellos hay siempre algun cebo incitante. En el nacimiento de este hilo se coloca el cazador con un aparato; no tiene mas ocupacion que la de aplicar de cuando en cuando la chispa eléctrica. Tres ó cuatro compañeros sentados tranquilamente de trecho en trecho examinan con cuidado, esperan y recojen el pájaro herido de muerte ó aturdido, y á quien atrae el cebo que se ofrece á su apetito. Por este medio nuevo, poco cansado, muy económico, la caza es extremadamente variada. Falta saber si este nuevo método será bien acogido y premiado.»

—Dice un periódico frances:

«En las cuentas de una sociedad de seguridad se ha encontrado dias pasados una nota de accidentes bastante singulares. Tratábase en ella de terneras, carneros y puercos que se asfixiaron y se calcinaron en una travesía de Orleans á París en el camino de hierro. Parece que cayeron unas chispas en la paja que les sirve de lecho á los animales, y prendió fuego. De este modo, mientras que el convoy caminaba, las infelices reses perecian desgraciadamente.»

BOLETIN TEATRAL.

El Sr. Veladiez, joven actor en las sociedades dramáticas mas acreditadas, ha recibido, segun dice un periódico de teatros, ventajosas proposiciones para ser ajustado en el próximo año cómico. El Sr. Veladiez seria una buena adquisicion para nuestro teatro.

—El violinista Moeser ha obtenido nuevos triunfos en el teatro de la Cruz. Muy satisfactorio debe ser para este artista hacerse aplaudir del público, admirador de Ole-Bull.

—TEATRO DE CUENCA.—Dicen de aquella ciudad el 29 de Enero:

Ayer se puso en escena en este teatro el drama en cuatro actos, en prosa y verso, produccion de D. Roman Soliva, natural de esta ciudad, cuyo título es: *Lealtad de un juramento, ó la conquista de Cuenca por el Rey D. Alfonso el IX*, primera composicion de dicho Soliva. Fue aplaudida hasta el punto de hacerle salir á las tablas y arrojarle coronas, palomas y versos; el teatro estuvo enteramente lleno, siendo la beneficiada la Sra. Muñoz, dama joven de la compañía, la que creemos hará algun buen regalo á nuestro poeta conquense, que tan justamente se lo merece.

—Anteayer se estrenó en el teatro del Instituto el drama titulado *Martin y Bamboche*, sacado de las *Memorias de un ayuda de Cámara*, de Eugenio Sue. Este melodrama del teatro de la *Gaité* de París, tiene algunas escenas interesantes; pero en general es lánguido y pesado. La traduccion es de lo mas incorrecto y defectuoso que hemos visto en teatro alguno.

El desempeño fue bueno por parte de la Sra. Revilla, y de los Sres. Calvo, Barroso y Dardalla.

—La pieza titulada *La cantinera*, original del Sr. Palacios, estrenada el lunes en el teatro de Variedades, tuvo muy buen éxito. Abunda en chistes, y fue regularmente ejecutada.

BOLETIN RELIGIOSO DE MADRID.

HOY 2 DE ENERO.—LA FESTIVIDAD DE LA PURIFICACION DE NUESTRA SEÑORA.

La actual fiesta comprende dos grandes misterios, la purificacion de la Santísima Virgen y la presentacion de Jesucristo.

Esta fiesta es una de las mas antiguas que celebra la Iglesia. El año de 542, en tiempo del Emperador Justiniano, se celebraba ya en este mismo día en que se cumplen puntualmente los 40 desde el nacimiento del Niño Dios. Llamaron los griegos á esta festividad *Encuentro*, por el que tuvieron el viejo Simeon y la profetisa Ana, hallándose en el templo al mismo tiempo que concurrieron á él el Hijo del Altísimo y su santísima Madre. El Papa Gelasio, que gobernaba la Iglesia 30 años antes que Justiniano fuese Emperador, habia ya instituido en Roma esta solemnidad, cuando para desterrar la de los lupercales ó purificaciones profanas que celebraban los gentiles en los dias 13 y 14 de este propio mes, instituyó la de la Purificacion de nuestra Señora con la ceremonia de las candelas, á fin de borrar con la cantidad de nuestros misterios las profanaciones é infamias que cometian los paganos en este tiempo, llevando antorchas encendidas y haciendo muchas impías ceremonias alrededor de sus templos, á las cuales daban el nombre de *Lustraciones*.

Green algunos que el Papa Gelasio no hizo otra cosa que dar mayor solemnidad á esta fiesta, pretendiendo que por lo demas ya se celebraba en la Iglesia en el tercer siglo. La devocion á la santísima Virgen fue desde los primeros siglos la mas favorecida de los fieles, asi como lo es el día de hoy de todos los predestinados.

A imitacion de lo que hizo en este día la Madre de Dios, acostumbran piadosamente en muchos obispados las señoras paridas, cuando se hallan convalecientes del parto, presentarse en la iglesia á dar gracias á Dios por el feliz alumbramiento, y ofrecer el fruto de bendiccion.

Nota. Se reza de la presente festividad que hoy la Iglesia celebra con rito doble de segunda clase y ornamento blanco.

Cuarenta horas en las Maravillas.

FUNCIONES DE IGLESIA.

En la del Real Palacio habrá capilla pública con motivo de la presente festividad, solemnizándose con bendiccion de candelas, procesion y misa mayor, á todo lo cual asistirán SS. MM. Oficiará el Sr. patriarca y la hermosa orquesta de la Real casa.

En las de San Isidro, Encarnacion, Buen Suceso, par

roquias y otras iglesias se celebrará también igual ceremonia como en la anterior.

En la de San Pedro á nuestra Señora de la Concepcion, donde predicará el Sr. D. Miguel de los Santos Gomez.

En la del Caballero de Gracia habrá misa cantada con el Señor de manifiesto, y por la tarde ejercicios con sermón, por hacer años que se abrió aquel santo oratorio.

En las de San Cayetano, San Lorenzo, Irlandesas y otras habrá solemnes fiestas, con manifiesto y panegirico á María Santísima, bajo diferentes advocaciones.

En la de San Juan de Dios se dará á los fieles bendición papal á las diez.

Solemnes novenas á la Virgen.

Será el día segundo á nuestra Señora de las Maravillas en su titular iglesia de religiosas, donde por la mañana predicará D. Pedro Regalado Ruiz, y por la tarde D. Miguel Simeon de la Torre. Lo demas segun dijimos ayer. Hoy costea estos cultos S. M. la Reina madre.

Será el octavo día á la Madre de la Providencia en la de San Antonio del Prado. Por la mañana predicará Don Joaquin Garcia Corral, y por la tarde D. Ramon Garcia de los Santos.

Será el quinto día á la Candelaria en la de San Francisco por mañana y tarde.

El noveno y último día á María Santísima de la Paz en la de Santa Cruz, haciendo la funcion por la mañana la junta de gobierno de su archicofradia, siendo orador Don Juan Abdon, y por la tarde D. Pascual Beltran. Por conclusion se cantarán villancicos á música, y se reservará con pontifical.

Ejercicios de instituto.

Se practicarán en la forma acostumbrada, por la tarde, como día clásico que es, en San Millan, Servitas, Escuela pia de San Fernando, capilla del Monte de Piedad y oratorio de Cañizares, en donde predicará D. Pascual Marin.

En la bóveda de San Ginés, por la noche, los semanales acostumbrados.

En la ermita del cristo de la Oliva, paseo de Atocha, y en la de Santa María de la Cabeza, se dará á adorar y se expondrá á la pública veneracion de los fieles la imagen del glorioso San Blas; y mañana habrá algunas misas en obsequio del santo obispo, estando abiertos dichos santuarios todo el día.

En Santo Tomás y Rosario se hará por la tarde procesion con nuestra Señora, como día de uno de los misterios del santísimo rosario.

Discurso pronunciado por el Excmo. Sr. D. José de Churruca, regente de la audiencia territorial de Zaragoza, en la solemne apertura del tribunal el día 3 de Enero de 1848.

Señores: Hoy hace un año que al tener la honra de dirigiros la palabra en otro acto igualmente solemne, dedicado como el de hoy á la inauguracion anual de nuestras tareas, os hablé en este sitio con alguna detencion de la justicia, de su excelencia y de sus dotes con relacion á la sociedad, al orden público y á los individuos; os hablé tambien de la administracion de justicia, de vuestras respectivas obligaciones y calidades, y especialmente de las que deben concurrir en el juez para ser tan digno y acabado como lo exigen la altura y trascendencia de su ministerio; y sobre estos importantes objetos os presenté un cuadro de ideas y consideraciones cual creí conveniente á mi propósito y á la naturaleza y límites de mi discurso. Hoy como entonces abrimos las puertas del templo de la justicia, y vosotros, ilustres magistrados, como ministros suyos y sacerdotes de este santuario, vais á ejercer de nuevo las augustas funciones de vuestra elevada investidura con la firmeza, lealtad y amor á la justicia que os caracterizan constantemente. Hoy como entonces, bajo los auspicios de la ley y de la accion benéfica y protectora de la justicia, se anuncian la paz y la concordia y el bienestar del pais en esta solemne ceremonia, bien distinta de aquellas que en la antigüedad eran la señal del luto y desolacion del género humano, como sucedia en la capital del mundo cuando se abrian las puertas del templo consagrado al implacable Jano. Y hoy como entonces es de mi deber hablaros de la administracion de justicia, recomendando el cabal cumplimiento de vuestras respectivas obligaciones, porque tal es el precepto de la ley, de cuya observancia no puedo prescindir; pues verdades hay sin duda tan útiles é importantes, que es necesario publicarlas siempre; herir con ellas sin intermision el oido del que las debe practicar, y recordarlas constantemente á su mente, y mas cuando atañen á funcionarios como el magistrado y el juez, una vez que sus desaciertos y errores, á que está sujeto como hombre, ocasionan mayores daños á la sociedad por lo mismo que su ministerio es tan elevado, y que todos los intereses sociales estan subordinados á sus juicios y fallos.

Pero si bien debo acatar y obedecer á la ley, y cumplir con una obligacion indeclinable que ella me impone, procuraré, señores, respetando la superioridad de vuestras luces y las virtudes que os distinguen individual y colectivamente, desempeñar esta tarea, evitando, en cuanto me permita la materia, repeticiones enojosas, que solo conducirian para molestar infructuosamente la atencion de un auditorio tan ilustrado, conceder mejor que yo de lo que vale la administracion de justicia en todas sus relaciones y en todas sus consecuencias, y de lo que tiene derecho á esperar el pais de los magistrados y demas funcionarios judiciales.

«Cuidar de que en todo el reino se administre pronta y cumplidamente la justicia.» Tal es, señores, una de las atribuciones que señala al Rey la Constitucion del Estado; y tal vez no hay otra que sea mas importante ni mas digna de su solicitud y desvelos, ni que sea mas conforme á la institucion y al interes del mismo trono. La administracion de justicia es indudablemente el mas sagrado vínculo de la sociedad; y cuando corresponde á las necesidades de la misma es tambien el mejor elemento de fuerza y de po-

der en los Estados, y el medio mas influyente y eficaz para asegurar la paz, el orden público y el bienestar de los pueblos; porque une á los individuos entre sí dando á cada uno lo que es suyo; les ampara en el goce pacifico de los productos de su trabajo, industria y talentos; es el escudo del desvalido contra las demasias del poderoso, del hombre de bien contra los excesos y asechanzas del malvado, *tuelle é contrasta*, usando de la expresion de la ley, *las cosas malas é desayuisadas que los omes fazen*, y sirviendo de garantía y defensa á todos los derechos y á todos los intereses legítimos, protege al ciudadano en su vida, honor y propiedad, y no menos en su libertad, que tambien será menguada mientras no esté en seguridad la inocencia de los ciudadanos.

Todo lo mas sagrado que existe en la sociedad y constituye todo el bien y felicidad de la misma, está bajo la salvaguardia y amparo de la administracion de justicia: su importancia es inmensa; su influencia benéfica es universal y continúa, de todos los días y de todos los momentos; y siendo de su dominio cuanto se refiere al estado de las personas, bienes, contratos, obligaciones y acciones, puede decirse que depende de ella esencialmente la suerte de la humanidad entera. Instituida pues la dignidad régia para el bien de los pueblos, no puede haber un objeto mas importante ni mas digno de la solicitud y desvelos del Soberano que el de «cuidar se administre en todo el reino pronta y cumplidamente la justicia.»

Ni tampoco que sea mas conforme á la institucion y al interes del mismo trono. En cuanto á lo primero diré con el sabio legislador de las partidas: «Vicarios de Dios son los Reyes cada uno en su reino, puestos sobre las gentes para mantenerlos en justicia é en verdad.... El Rey es puesto en la tierra en lugar de Dios para cumplir la justicia é dar á cada uno su derecho... En el Rey yace la justicia que es vida é mantenimiento del pueblo.» Y omitiendo el citar otros textos igualmente explicitos por no molestar la superior ilustracion de este auditorio, diré tambien con relacion á los libros sagrados que los israelitas se presentaron á Samuel pidiéndole un Rey que los juzgase, como le tenian todas las demas naciones: *Constitue nobis Regem, ut judicet nos, sicut et universae habent nationes*: y respecto de lo segundo, es constante que el bien de los pueblos y el de los Reyes son reciprocos y correlativos; el interes del Monarca, su felicidad y sus glorias estan en el bienestar y prosperidad de los súbditos; el respeto y amor que estos le profesen serán siempre en razon directa de los beneficios que de él reciben bajo el imperio de la ley y de la administracion de justicia; y del concurso de estos sentimientos y de los intereses nacionales se forma y enrobustece la verdadera opinion pública, tribunal invisible superior algunas veces á los Reyes y á las leyes, y se crea esta fuerza moral que obra poderosa y favorablemente sobre los tronos, y es el mas sólido apoyo de los Gobiernos.

En los libros sagrados y en los que no lo son, en todos se enaltece y ensalza la justicia, ora como á santa hija del cielo, reina de todas las virtudes, y la que da mayores frutos y utilidades al mundo; ora como la que produce la paz, corrige los malos, conserva los buenos y afirma la permanencia y estabilidad de los Gobiernos; y ora como la que defiende los reinos, asegura las coronas, mantiene la autoridad de los Príncipes, y hace que á su influjo florezcan los imperios. La ley de Partida nos dice de la justicia, entre otras cosas, que es como fuente de todos los derechos y madre de todo bien, porque en ella caben todas las demas virtudes. Las artes han simbolizado la justicia cual diosa que rige con sus geroglificos en la mano el orden y la armonia del género humano. Y los Emperadores y grandes capitanes de la antigua y poderosa Roma pasaban del campo de Marte al templo de la justicia á rendirla sus homenajes, y sacrificar en sus altares la ambicion de conquistar, siempre funesta á los hombres.

El rico y el pobre, el feliz y el desgraciado, el hombre de bien, el hipócrita y el malvado, todos hablan de justicia, todos la respetan y acatan, y hasta los grandes criminales rinden sumision á la santidad de sus fallos; porque el sentimiento de la justicia nace con el hombre y vive siempre con él, mas ó menos nutrido, ó mas ó menos relajado, segun sean su educacion y costumbres; y porque la justicia es divina, es eterna é inmutable, y no depende de las convenciones humanas, ni de las vicisitudes políticas, ni de las creencias particulares de los pueblos, ni de sus opiniones, tradiciones y hábitos, ni de su mayor ó menor cultura.

Asi es, señores, que la administracion de justicia ha sido reconocida en todos los siglos y en todas las naciones como la primera necesidad de los pueblos y la condicion fundamental para su existencia y bienestar; pues que sin ella, dominada universalmente la sociedad por la fuerza material, sin otras relaciones entre hombre y hombre que las de fuerza y debilidad, y sin otro derecho que el de repeler la fuerza con la fuerza y la ofensa con la ofensa, desaparecerian todos los derechos y todas las garantías, y la sociedad dejaria de existir al rudo embate de las pasiones y crímenes. Por eso es que la justicia sea el mas noble atributo de la magestad, la virtud que hace mas esclarecidos á los Príncipes; y por eso tambien que los Príncipes sean alabados ó vituperados por la historia, segun que la justicia ha sido bien ó mal administrada en su reino. Es sentencia del profundo juriconsulto D'Aguesseau, consignada en una de sus bellas páginas, que las mas nobles imágenes de la divinidad, los Reyes, nunca son mas grandes que cuando someten toda su grandeza á la justicia, y cuando añaden al titulo de *dueños del mundo* el de *esclavos de la ley*.

Véase pues por qué he dicho, y debo repetir en alta voz, que entre las atribuciones señaladas al Rey por la Constitucion del Estado tal vez no hay otra mas importante ni mas digna de su solicitud y desvelos, ni que sea mas conforme á la institucion y al interes del mismo trono, que el «cuidar se administre en todo el reino pronta y cumplidamente la justicia.»

(Se continuará.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 1º de Febrero á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 5 por 100, 47 á 50 d. f. 6 vol. Idem idem del 3 por 100, 27 11/16 al contado: 28, 27 5/4,

28 1/8, 1/16 y 28 á v. f. ó vol.: 28 5/8, 1/4 y 28 5/8 á id. á prima de 1/2, 5/8 y 9/16 por 100.

Deuda negociable del 5 por 100 á papel, 7 al contado.

Deuda provisional, 3 5/8 id.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 48 din. Paris id., 5-10.

Alicante, 4 b.	Málaga, 4 din. b.
Barcelona á ps. fs., 1 7/8 pap. beneficio.	Santander, 4 din. b.
Bilbao, 4 din. b.	Santiago, par.
Cádiz, 1 5/8 pap. b.	Sevilla, 1 1/8 b.
Coruña, 1/2 b.	Valencia, 4 din. b.
Granada, 1/4 id.	Zaragoza, 5/8 b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

BANCO DE CADIZ.

La junta de gobierno ha determinado se lleve á efecto la formacion del registro general de accionistas, con arreglo á lo que previenen los estatutos y reglamentos decretados por S. M. En virtud de estas disposiciones los señores accionistas tienen derecho á que se les conviertan en acciones al portador la tercera parte de las que poseen. Esta clase de acciones carece de representacion y asistencia á las juntas generales, y no confiere á sus dueños aptitud para ser elegidos miembros de la administracion del Banco.

Atendiendo á esta circunstancia, la junta de gobierno estima oportuno consultar la voluntad de los interesados antes de formalizar el registro; y al intento ha fijado un plazo de 60 días, contados desde el 1º de Enero, para que los señores accionistas se sirvan manifestar en la secretaria del Banco si optan por la conversion de sus acciones; en la inteligencia de que pasado dicho término se tendrán por conformes en aquella los que nada manifesten.

Cádiz 20 de Diciembre de 1847.—El secretario del Banco, José Herreros Gargollo.

Los estatutos y reglamentos del Banco estan á disposicion de los señores accionistas en las oficinas del mismo. 4

PARA MANILA.

Saldrá del puerto de Cádiz, á fin del próximo Febrero, la acreditada fragata española *Victoria*, su capitán D. Manuel San Juan, que acaba de llegar de Manila con el viaje mas rápido que se ha conocido en contra de Monzon.

Es buque muy velero y seguro, y acabado de forrar en cobre: los Sres. pasajeros que quieran hacer viaje en ella serán tratados perfectamente y alojados en sus espaciosas cámaras alta y baja.

Se da razon en Madrid por D. Manuel de Anduaga, calle del Príncipe, núm. 11, y en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro. 2

LA UNION HISPANO-FILIPINA,

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Acordado el dividendo de 7 por 100 á cuenta de las utilidades obtenidas en el año próximo pasado, los señores accionistas se servirán presentar para su cobro los títulos correspondientes en la oficina de la compañía, Carrera de San Gerónimo, núm. 17, desde el día 4 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, bajo carpetas duplicadas, que se hallarán en el mismo establecimiento.

Madrid 4.º de Febrero de 1848.—Por la Union hispano-filipina, los directores Manuel Mayo y Jacobo María Varela. 2

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—*El enfermo de aprension*, comedia de gracioso en dos actos.—Baile.—*Por no escribir las señas*, pieza en un acto.—*La cura de los descos*, sainete.

A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*D. Francisco de Quevedo*, drama nuevo, original, en cuatro actos y en verso, primera produccion de un joven escritor.—Popurrí de bailes.—*La maja majada*, sainete de D. Ramon de la Cruz.

CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.—*Las travesuras de Juana*.—Baile.

A las ocho de la noche.—*Régulo*, tragedia en tres actos.—Baile.—*Los tres novios imperfectos*, sainete.

INSTITUTO. A las cuatro de la tarde.—*Margarita de Borgoña*, drama en ocho cuadros.—La jota aragonesa.

A las ocho de la noche.—*Martin y Bamboche*, drama en cinco actos.

VARIEDADES. A las cuatro de la tarde.—*El rico hombre de Alcalá*, comedia en cinco actos.—Baile.—Sainete.

A las ocho de la noche.—*La cantinera*, comedia nueva en un acto.—Baile.—*Las esposas vengadas*.—Baile.—Sainete.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—Los célebres Mister Price y su hijo en los juegos aéreos.—Las pirámides en el trampolín y los muchos saltos peligrosos.—La Inglaterra, la Irlanda y la Escocia.—Por primera vez la toma del estandarte griego sobre dos caballos en pelo por el señor Monfroid.—El volteo sobre el caballo Ardiente, por la señorita María.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.